

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 22 de septiembre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó ante este Despacho actualización de la liquidación del crédito. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa



REF.
Rad. 2016-00044
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Antonio Corredor Pachón
Demandado: Manuel Rodríguez.
Decisión Corre traslado de la liquidación del crédito

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De la liquidación del crédito que antecede el Despacho procederá a correr el correspondiente traslado al extremo demandado tal como lo dispone el Artículo 446 Numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E:

CÓRRASE, Traslado por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito que antecede, para que la parte demandada se manifieste.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 61
De hoy **24 de septiembre de 2020**
WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA